

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: MARÍA OLMA PADILLA ARISMEDIS C.C. 31.861.366
RADICACIÓN: 760014003007202100669-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARÍA OLMA PADILLA ARISMEDIS identificada con C.C. 31.861.366, en los bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, ITAÚ, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, FINANDINA, COLPATRIA, FALABELLA, POPULAR, SANTANDER, BBVA, W.

Limítese el embargo de la suma de \$25.700.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10º del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad E.P.S. SURAMERICANA, para que alleguen información del empleador cotizante de la demandada MARÍA OLMA PADILLA ARISMEDIS identificada con C.C. 31.861.366, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 5 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0119e3ff89432c5fa10a6c9e3cc0836a5bc45439be7081f1da76130dd0ea826a
Documento generado en 04/10/2021 11:55:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>